



COMUNICADO 002
CIRCULAR N° 001/2026 RECAUDACIÓN
ARANCELES DEFINITIVOS AÑO ESCOLAR 2026

(Reemplaza en lo pertinente a la Circular N° 001 de fecha 25/10/2025)

Quilicura, R.M., 23/02/2026.

Estimado(a) Sr.(a) Apoderado(a):

1. En atención a lo informado en la Circular N° 001 – Recaudación, de fecha 25/10/2025, en la que se fijaban los montos referenciales del valor de financiamiento compartido para el Año Escolar 2026, pongo en su conocimiento que con fecha 22 de Enero de 2026, en su Resolución Exenta N° 0241, la SEREMI de Educación Región Metropolitana fijó para nuestro Colegio el siguiente límite para el cobro máximo:

ARANCELES GENERALES DEFINITIVOS AÑO ESCOLAR 2026
ACORDE AL DECRETO N° 478, DE 2016, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

NIVEL DE ENSEÑANZA	VALOR ANUAL	VALOR EN PESOS	CUOTAS	VALOR DE LA CUOTA	VALOR EN PESOS
Parvularia (PK y K)	23,215 UF	\$ 924.000.-	10	2,3215 UF	\$ 92.400.-
Básica (1° a 8°)	23,215 UF	\$ 924.000.-	10	2,3215 UF	\$ 92.400.-
Media (1° a 4°)	27,201 UF	\$1.082.000.-	10	2,7201 UF	\$ 108.200.-

NOTA: VALOR DE LA UF AL 02 DE MARZO DE 2026, SEGÚN ESTABLECE LA LEY DE INCLUSIÓN.

Así, para la Enseñanza Prebásica y Básica existen diferencias a favor del apoderado entre el valor definitivo y el valor meramente referencial informado y eventualmente cobrado en su oportunidad. Al aplicarse el mecanismo de reliquidación del artículo 9 del Decreto N° 478 se procedió a reliquidar, alcanzando un monto de **\$ 1.350.- mensuales, lo que significa un total de \$ 13.500.- anuales** pagaderos por el Colegio al apoderado en una sola reliquidación al 05 de Diciembre de 2026.

A su vez, para la Enseñanza Media, existe una diferencia a favor del apoderado entre el valor definitivo y el valor meramente referencial informado y eventualmente cobrado en su oportunidad. Aplicando el mecanismo de reliquidación del artículo 9 del Decreto N° 478 se procedió a reliquidar, **alcanzando un monto de \$ 1.480.- mensuales, lo que hace un total de \$ 14.800.- anuales** pagaderos por el Colegio al apoderado en una sola reliquidación al 05 de Diciembre de 2026.

2. Este mismo diferencial, ajustado con la disminución proporcional que corresponda, deberá ser pagado al 05 de Diciembre de 2026 por el Colegio a los apoderados de aquellos estudiantes que dentro del sistema de becas resulten favorecidos con algún porcentaje de descuento.

Atentamente,
WILFREDO GUZMÁN GUAJARDO
REPRESENTANTE LEGAL